



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2026-MPGCH/A

Cascas, 09 de setiembre del 2026

VISTO:

La disposición del Titular mediante Resolución de Alcaldía N°153-2026- MPGCH/A, el **INFORME N°1333-2026-MPGCH/OGA**, de fecha 10 de junio de 2026 de la Encargada de la Oficina General de Administración de esta Entidad solicitando **INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES QUE SE TOMARÁN RESPECTO A LA SITUACIÓN LABORAL DEL SERVIDOR JULIO VARGAS DÍAZ**, El **INFORME N°009-2026-MPGCH/GM**, de fecha 01 de junio del 2026, del despacho de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, indicando la **SITUACIÓN LABORAL DEL SERVIDOR JULIO RAI VARGAS DÍAZ Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. De esta manera, las municipalidades provinciales, en virtud de su autonomía reconocida constitucionalmente, tienen competencia para regular y administrar los procesos electorales de autoridades de centros poblados, lo cual incluye la organización, conducción y supervisión del proceso;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Principio de Legalidad regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto irrestricto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les hayan sido expresamente atribuidas.

En consecuencia, toda actuación administrativa relacionada con designaciones, desplazamientos, rotaciones, variación de funciones o modificación de cargos debe encontrarse debidamente sustentada en normas vigentes, instrumentos de gestión institucional aprobados y actos administrativos válidamente emitidos.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido reiteradamente que el principio de interdicción de la arbitrariedad obliga a toda entidad pública a ejercer sus facultades dentro de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debida motivación, no pudiendo afectarse derechos laborales ni alterarse condiciones esenciales del vínculo administrativo mediante decisiones discrecionales carentes de sustento técnico o legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, conforme a la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los contratos CAS celebrados para labores permanentes bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021 adquirieron naturaleza de plazo indeterminado, siempre que cuenten con financiamiento presupuestal y no correspondan a necesidades transitorias; en ese sentido, de la revisión del expediente administrativo y del Informe N° 156-2026-UG/RR.HH, se advierte que el servidor Julio Rai Vargas Díaz ingresó mediante concurso público CAS para desempeñar específicamente el cargo de Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece lo siguiente: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (...) b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. (...)".

Que, el Informe Técnico N° 000876-2021-SERVIR-GPGSC establece que las entidades tienen la obligación de respetar las condiciones esenciales estipuladas en el contrato CAS, especialmente respecto al cargo y funciones desempeñadas. En ese sentido, se advierte que la rotación del servidor en mención excedió ampliamente el plazo máximo legal permitido, fue desplazado hacia puestos funcionalmente distintos, las funciones asignadas resultaban incompatibles con el cargo originalmente obtenido mediante concurso, la rotación terminó convirtiéndose en una modificación permanente y encubierta del puesto. Encontrándose a la actuación administrativa descrita, desnaturalizando la figura jurídica de la rotación temporal, configurándose una presunta vulneración al principio de legalidad y a las reglas del régimen CAS.

Que, corresponde señalar que la Ley Marco del Empleo Público y la normativa del servicio civil establecen límites respecto al número y naturaleza de los cargos de confianza dentro de las entidades públicas, no pudiendo ampliarse discrecionalmente mediante actos administrativos. En ese contexto, resulta necesario precisar que la Oficina de Recursos Humanos, así como las áreas administrativas y funcionarios que emitieron opiniones técnicas favorables respecto a la designación efectuada, tenían la obligación funcional de verificar los límites indicados por la Ley Marco.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, corresponde a la administración municipal garantizar una adecuada gestión de los recursos humanos, observando estrictamente los principios de legalidad, meritocracia, eficiencia y responsabilidad funcional. En consecuencia, los funcionarios y servidores públicos son responsables administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en ejercicio de sus funciones cuando estos contravienen el ordenamiento jurídico o generan afectación a los derechos laborales y a los intereses de la entidad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MPGCH/A habría sido emitida contraviniendo el principio de legalidad, al atribuir condición de confianza a un cargo que institucionalmente no posee dicha naturaleza; en la cual se procedió a la designación del señor Jhofre Raphael Castro Vásquez como "Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial" bajo la condición de empleado de confianza,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



en donde corresponde precisar que los cargos de confianza constituyen una excepción dentro del sistema administrativo público, razón por la cual únicamente pueden existir cuando se encuentren expresamente previstos en los instrumentos de gestión institucional. En tal sentido, de la revisión del expediente se advierte que el referido cargo no tendría la condición de cargo de confianza dentro del CAP Provisional ni en los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.



Que, mediante el **INFORME N°1333-2026-MPGCH/OGA**, de fecha 10 de junio de 2026 de la Encargada de la Oficina General de Administración de esta Entidad solicitando **INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES QUE SE TOMARÁN RESPECTO A LA SITUACIÓN LABORAL DEL SERVIDOR JULIO VARGAS DÍAZ**, al mismo tiempo en relación al **INFORME N°009-2026-MPGCH/GM**, emitido por el Gerente Municipal de fecha 01 de junio de 2026, con copia a la Oficina General de Administración, informa a través del cual se indica en el ítem IV, de las recomendaciones 4.1.-donde el presente informe para evaluación y adopción de acciones administrativas que corresponden respecto de designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2026-MPGCH/A.



Que, mediante el **INFORME N° 009-2026-MPGCH/GM**, de fecha 01 de junio de 2026 el Gerente Municipal, indica la **SITUACIÓN LABORAL DEL SERVIDOR JULIO RAI VARGAS DÍAZ Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**; existiendo indicios de presunta responsabilidad administrativa funcional respecto de funcionarios y/o servidores que intervinieron en la rotación funcional irregular, la modificación de funciones y denominación de cargo, la alteración de registros administrativos y planillas, las opiniones técnicas favorables respecto a la designación irregular de personal de confianza. En ese sentido, contando con la evaluación técnica y legal, es necesario adoptar las acciones administrativas respecto de la designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MPGCH/A; así como la adopción de medidas administrativas destinadas a regularizar la situación laboral del servidor Julio Rai Vargas Díaz y garantizar el respeto de los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo.

Que, Atendiendo a los fundamentos expuestos, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en cumplimiento de la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, al 09 de setiembre del 2026, la designación del Señor **JHOFRE RAPHAEL CASTRO VÁSQUEZ, COMO JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°008-2026-MPGCH/A, de fecha 06 de enero de 2026, en el cual se designó al Jhofre Raphael Castro Vásquez, como Jefe de la Unidad de Transportes en calidad de "empleado de confianza" de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, déjese sin efecto todas las resoluciones y/o acto administrativo y de administración, que se opongan a la presente. Asimismo, PROCEDA el mencionado a realizar la entrega de cargo, de conformidad a la Directiva N° N°005-2018-MPGCH-A "Disposiciones y Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo de personal de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos **ejecuten las acciones necesarias para la regularización de la situación laboral del servidor Julio Rai Vargas Díaz, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Nº001-2021/MPGCH-C/C.A.S, observando estrictamente el régimen laboral aplicable, el contrato administrativo de servicios correspondiente y los instrumentos de gestión institucional vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la actualización y regularización de los registros administrativos, legajos, planillas, denominación de cargo, funciones asignadas y demás documentación vinculada al servidor involucrado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad**, a fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe el deslinde de responsabilidades y determine la procedencia del inicio de las acciones administrativas correspondientes respecto de los funcionarios y/o servidores que habrían intervenido en los hechos materia de análisis.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que toda actuación posterior derivada del presente caso sea debidamente sustentada y documentada, garantizando la observancia del principio de legalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos adopten las medidas de control y supervisión necesarias para prevenir la reiteración de situaciones similares y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de recursos humanos.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines; así como a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PORFIRIO EIDONALDO MIRANDA CASTILLO
(E) ALCALDE

